

MANDATO. PODER ESPECIAL PARA HACER RENUNCIAS GRATUITAS*

DOCTRINA:

- 1) *La norma del art. 1881 inc. 4º del Código Civil que dispone sobre la necesidad de un poder especial para realizar cualquier renuncia gratuita, no puede ser invocada como fundamento para desconocer las facultades de la letrada de la demandada, pues el mandato que le fue otorgado a ésta me-*

dante poder, la autoriza para “hacer renunciaciones”, sin que se haya efectuado en ese punto limitación alguna.

Cámara Nacional Federal Civil y Comercial, Sala I, febrero 25 de 1999. Autos: “Química Montpellier S. A. c. Stafford Miller Argentina S. A.”

*Publicado en *La Ley* del 29/ 7/1999.